



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 18 de agosto de 1989.

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución I.N.V. N° C.55/89, y

CONSIDERANDO:

Que los elaboradores de aperitivos solicitan la incorporación de volúmenes del remanente de prorrato, para la fabricación de sus productos, como una manera de incrementar la diversificación.

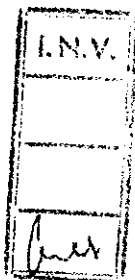
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Incorpórase al Punto 18, Capítulo VI del Anexo I de la Resolución I.N.V. N° C. 55/89, a los vinos destinados a la elaboración de aperitivos.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 68



JULIO CESAR MARTINEZ
PRESIDENTE

JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

VICENTE LUIS MURGA
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO